



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013281-MB-2020//**5485-HCD-2020** – DESPACHO N° 47
- COMISION DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

El expediente N° 4011-0013281-MB-2020//5485-HCD-2020 Solicita Considerar Cesión de Tierras de dominio Municipal –Barrio Los Pinos de J.M. Gutiérrez; y

CONSIDERANDO

Que el Honorable Consejo Escolar solicita desafectación de tierras en la zona del barrio Los Pinos de la Localidad de Juan María Gutierrez, Partido de Berazategui, para la creación de dos instituciones educativas, un jardín de infantes con una superficie de 1000m² y una escuela de educación técnica secundaria técnica con una superficie de 3000m²;

Que de acuerdo a las notas agregadas a fs. 2 y 4 suscriptas por la inspectora Jefa Distrital, Prof. Mónica Vitta, “la solicitud se fundamenta en la necesidad comunitaria de contar con una institución del nivel en la zona que posibilite la concreción de los derechos de nuestros niñas y niños y adolescentes, teniendo impacto en otras localidades cercanas”;

Que la Dirección de Catastro Técnico perteneciente a la Agencia de Admistración de Tierras y Hábitat informa a fs. 7 lo siguiente: “que por la Resolución N° 76/20 se solicito la factibilidad de cesión de parcelas ubicadas en la Localidad de J.M. Gutierrez, para la creación de una Escuela Técnica y Jardín de infantes. Las mismas se encuentran ubicadas en las calles 418, 461 y 462, con designación catastral Circunscripción VI – Sección O – Manzana 178 – Parcela 1, 2, 3, 4, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28m con una superficie de 4045,00m² por sumatoria. Cabe destacar que las mismas fueron originadas por plano 86-180-49 con el destino de plaza, pero fueron desafectadas de tal destino por Ordenanza N° 2003/90 y no poseen en la actualidad otro destino”;

Que conforme lo normado por el Artículo N° 10 del Decreto Ley N° 9533/80 las Municipalidades cederán sin cargo al Estado Provincial las reservas de uso público que les sean requerias para equipamiento comunitario.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5949

ARTÍCULO 1°: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, los inmuebles desigandos catastralmente como Circunscripción VI – Sección O – Manzana 178 – Parcela 1, 2, 3, 4, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, con una superficie sumatoria de 4045,00m², conforme Plano 86-180-49.-

ARTICULO 2°: El inmueble cedido tendrá como destino la creación de dos instituciones eductivas, un Jardín de infantes con una superficie de 1000m² y una Escuela Secundaria Técnica con una superficie de 3000m² aproximadamente.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todas las tramitaciones pertinentes y extender los instrumentos necesarios a fin de dar cumplimiento con lo establecido en,ols articulos precedentes.-

ARTICULO 4°: De no darse cumplimiento a lo enunciado en el Artículo 3°, los inmuebles de referencia será restituido al Patrimonio Municipal.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0013281-MB-
2020//5485-HCD-2020.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 29 de Diciembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
29/12/2020

f.